

RESOLUCIÓN No. 06264

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE."**

**LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el ICBF en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá en su reglamentación interna, la obligación que tienen las instituciones públicas y privadas de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como las Resoluciones Nos. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias.

Que a través de Resolución Ejecutiva No. 090 del 30 de Septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se le reconoció personería jurídica a la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE- con NIT 860.005.068-3, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 06588 del 29 de diciembre de 2016, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE- para desarrollar la Modalidad SEMICERRADO INTERNADO.

Que el Padre Arnoldo Acosta Benjumea, apoderado especial de la institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE-, mediante comunicación con radicado No. 009586 del 1 de Octubre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente



Página 1



17-10000

de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo Interdisciplinario de Profesionales designado, verificó los requisitos legales, técnico administrativos y financieros, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que el equipo técnico del ICBF Regional Caldas, realizó el análisis de la documentación aportada por la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, realizando los días 24 y 25 de Octubre y 7 de Diciembre de los corrientes, visita a la Sede Operativa de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, ubicada en el Kilómetro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visitas.

A partir de las visitas de verificación, el equipo de profesionales conceptúo:

**Concepto Técnico- Administrativo**  
 Del 14/12/2018

*"(...) Desde el componente técnico se encontró que la entidad cuenta con un sistema de archivo de las historias integrales que da cuenta del desarrollo del proceso de atención conforme lo indicado en el lineamiento, cuenta con los documentos que sustentan el desarrollo de las intervenciones permitiendo evidenciar los componentes del modelo de atención del SRPA al igual que procesos integrales de intervención desde un enfoque de justicia restaurativa. Respecto al componente de infraestructura, la entidad demostró que cuenta con un inmueble adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF para el SRPA, con condiciones locativas óptimas y la dotación institucional requerida para la atención. Cuenta con Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles, funciones, en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta la capacidad instalada por modalidad es...SEMICERRADO INTERNADO: 83 cupos..."*

**Concepto Técnico Componente Alimentación y Nutrición**  
 Del 14/12/2018

*"(...) La entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS – PROVINCIA DE SAN JOSE cumple con los requisitos de alimentación, condiciones de inocuidad de alimentos, programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, dotación del servicio de alimentos, documentos de historia de atención para las atenciones por nutrición, para las modalidades de atención CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SEMICERRADO – EXTERNADO JORNADA COMPLETA, SEMICERRADO INTERNADO SRPA Y EXTERNADO JORNADA COMPLETA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA según la verificación documental y verificación en situ realizada los días 23, 25 y 31 de octubre y 7 de diciembre de 2018 por lo que se da el aval para el componente de nutrición y alimentación propuesto para la atención de la que trata la presente solicitud..." (Resaltado nuestro).*

Página 2

17-10000

En cuanto a los ciclos de menú, la Nutricionista-Dietista planteó:

*"..... se da la aprobación de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para todos los grupos de edades sujetos de atención en las modalidades CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, SEMICERRADO - EXTERNADO JORNADA COMPLETA, SEMICERRADO INTERNADO SRPA Y EXTERNADO JORNADA COMPLETA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA..." (Resaltado fuera de texto original).*

Concepto Técnico de aprobación del  
Plan de Atención Institucional -PAI-  
Del 18/12/2018

*"(.) Una vez efectuada la revisión a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSE, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA, especialmente en términos de principio, enfoques, fases y realizaciones de atención, teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSE en todos sus componentes..."*

Que en Acta N° 70 del 17 de Diciembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF autorizó a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE, la atención en la misma sede modalidades Centro de Internamiento Preventivo, Centro de Atención Especializada, Internado Restablecimiento en Administración de Justicia y Semicerrado Internado.

Que los conceptos favorables de las profesionales de las áreas Financiera y Legal de la Regional Caldas del ICBF, de fechas 13 y 21 de Noviembre del presente año, dan cuenta del cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, sus modificatoria y la normatividad aplicable.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el Equipo Interdisciplinario, emitió concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE, identificada con Nit 860.005.068-3 para desarrollar la modalidad SEMICERRADO INTERNADO, dirigida a "Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional del ICBF en Caldas

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE con Nit 860.005.068-3, para la modalidad SEMICERRADO INTERNADO, con población: "Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley





17-10000

1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la Sede Operativa y Administrativa ubicada en el Kilómetro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña del Municipio de Manizales, Caldas, con una capacidad instalada de 83 cupos, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE- que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO.

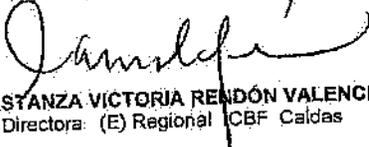
**TERCERO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al contenido de la presente Resolución al Padre ARNOLDO AGOSTA BENJUMEA, en su calidad de apoderado especial de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE-Nit 860.005.068-3, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**CUARTO:** El presente acto administrativo se publicará en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3898 de 2010.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de Diciembre de 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

  
 CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA  
 Directora: (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico
Proyectó y Revisó:	Johana Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Caldad
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las Normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los 24 DIC 2018, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.225.852** de Manizales Caldas, en calidad de Apoderado Especial de la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE**-con NIT **860.005.068-3**, según consta en Poder otorgado por el Representante Legal de la Entidad, Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.260.086, para efectos de notificarle personalmente del acto administrativo, **Resolución No. 6264 del 19 de Diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS EN LA MODALIDAD SEMICERRADO INTERNADO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE"**, proferida por la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra La misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Caldas, el cual puede interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

En constancia firma.

Notificado,

Notificadora,

  
P. **ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA**  
C.C. **10.225.852**

  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
Profesional E. Grupo Jurídico

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018, la Suscrita Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 24 de Diciembre de 2018, se presentó el Padre **ARNOLDO DE JESÚS ACOSTA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.225.852**, en su calidad de Apoderado Especial de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSÉ**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. **6264** del **19 de Diciembre de 2018** "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años en la Modalidad Semicerrado Internado a la Institución denominada Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores Provincia San José", expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó estar de acuerdo con su contenido y renunció a términos de ley, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora (E) Grupo Jurídico